

## Curso “Derechos en el ámbito laboral”

### INICIO: MIERCOLES 5 DE OCTUBRE 15HS DE FORMA VIRTUAL

Este curso de capacitación tiene por objeto brindar herramientas teóricas y analíticas sobre el decálogo de los derechos del trabajador, con los cuales se sentaron las bases para la futura construcción de la legislación sobre la materia.

El curso tendrá un enfoque teórico introductorio sobre los conceptos básicos de los diferentes derechos que se especifican a continuación:

**1. Derecho de trabajar:** El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

**2. Derecho a una retribución justa:** Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad deber organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

**3. Derecho a la capacitación:** El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho a aprender y perfeccionarse.

**4. Derecho a condiciones dignas de trabajo:** La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

**5. Derecho a la preservación de la salud:** El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

**6. Derecho al bienestar:** El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libres de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

**7. Derecho a la seguridad social:** El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

**8. Derecho a la protección de su familia:** La protección de la familia responde a un natural designio de individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos efectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el modo más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

**9. Derecho al mejoramiento económico:** La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales, en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

**10. Derecho a la defensa de los intereses profesionales:** El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarle o impedirlo.

**El objetivo de dicho curso será** el de promulgar los derechos del trabajador y desarrollar predicadores de los mismo. A través de diferentes clases, los predicadores obtendrán herramientas para desarrollar su propio análisis y profundizar los saberes.

**Perfil de los alumnos:** Trabajadores de todas las ramas y Estudiantes de universidades.

**Duración:** Comenzará el **15 de septiembre** y se dictará hasta el mes de diciembre, pudiendo retomarse en el mes de marzo del 2023. Son 5 meses (1 clase cada 15 días), con módulos de 45 minutos y 15 minutos de debate por clase.

**Modalidad:** Virtual, pudiendo solicitar instancias mixtas en cada sindicato.

**En cada actividad:**

- El dictado de 10 módulos que incluyen dos unidades cada uno.
- Se realizarán trabajos sobre los materiales dados.
- Serán parte de los encuentros docentes de FLACSO, UNLA, además de la presencia del Mg. Damián Descalzo.

**Participaran:** Organizaciones sindicales de todo el país, tales como: SATSAID ADUBA, UOM, SMATA, AOTIA.